

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CONDOMINIOS SOCIALES**

Partida	:	18
Capítulo	:	01
Programa	:	05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>44.598.142</b>
09		APORTE FISCAL		44.598.142
	01	Libre		44.598.142
		<b>GASTOS</b>		<b>44.598.142</b>
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.768.780
	02	Edificios		11.768.780
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.290.922
	02	Proyectos		1.290.922
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		31.538.440
	01	Al Sector Privado		29.408.889
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		21.264.750
	133	Fondo Solidario Elección de Vivienda		8.144.139
	03	A Otras Entidades Públicas		2.129.551
	103	Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales	01	2.129.551

**GLOSAS :**

01 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los condominios a intervenir, las acciones a desarrollar, la asistencia social, técnica y legal para los beneficiarios, metas, plazos y modalidades de ejecución. Dicho convenio deberá garantizar la participación de los residentes de los condominios que serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.